

jlc/f



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	FABIAN ANDRES ORTIZ ALBA
Demandado	METALES Y CONCRETOS INGENIERIA S.A.S.
Radicado	760013105005 2023 0029 00

### AUTO SUSTANCIACION No. 966

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que la parte actora no ha realizado la notificación a la entidad demandada, no obstante, y en aras de darle celeridad al proceso, se realizó por la secretaria del despacho la notificación al correo electrónico de la entidad [administracion@metconingenieria.com](mailto:administracion@metconingenieria.com) el 05/03/2024 a las 2:07 pm, el cual fue autorizado para notificaciones judiciales, según se constata con el certificado de existencia y representación legal.

Sin embargo, el mensaje no pudo ser entregado al destinatario, como se puede observar con la siguiente constancia

#### No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

[administracion@metconingenieria.com](mailto:administracion@metconingenieria.com) ([administracion@metconingenieria.com](mailto:administracion@metconingenieria.com))

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte actora para que gestione la notificación a la parte demandada, debiendo allegar al proceso certificado de la empresa de correo y pruebas cotejadas, en el evento de que se notifique conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

#### DISPONE:

Requerir a la parte actora para que gestione la notificación a la parte demandada, debiendo allegar al proceso certificado de la empresa de correo y pruebas cotejadas, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, con el fin de continuar con el trámite normal del proceso.

#### NOTIFIQUESE



Firmado Por:

**Carlos Ernesto Salinas Acosta**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 005**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed3628c194e3ad2ec8bde4d67d57d07e55eaf956c3028190245db3f836af3ca**

Documento generado en 22/04/2024 11:38:03 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**